

ANEXO III. Criterios y baremo de valoración para la concesión de las ayudas.

a. En función del contenido de la actividad (hasta un máximo de 4 puntos):

- Cuatro puntos por la matrícula y desplazamiento a exámenes de los estudios de enseñanzas de régimen especial de idiomas y por la participación en actividades de plan de lectura, de plurilingüismo, de competencias básicas y de áreas novedosas o modificadas por la LOE.
- Tres puntos por la participación en actividades cuyo contenido está relacionado con modelos de educación inclusiva, educación intercultural y la educación en valores.
- Dos puntos cuando la actividad está relacionada con Acción tutorial, la Atención a la diversidad, la Evaluación, la Organización de centros, la Salud laboral y las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Un punto cuando la actividad está relacionada con el contenido científico-didáctico del área, materia, módulo o ámbito que imparte.
- Cero puntos cuando no tiene relación con ninguno de los apartados anteriores.

b. En función de la entidad organizadora de la actividad (hasta un máximo de 4 puntos):

- Cuatro puntos para actividades recogidas en el Plan Regional de Formación Permanente del profesorado y organizadas por los Centros de Profesores y los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural.
- Dos puntos por la asistencia a actividades organizadas por otras entidades formadoras, Sindicatos o por la Universidad.

c. En función de la situación administrativa de los solicitantes (hasta un máximo de 2 puntos):

- Dos puntos por ser funcionario en prácticas, de carrera o interino.
- Un punto por ser profesorado contratado de centro concertado o profesorado de religión en centro docente público.